



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

### El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

#### LEY

**ARTÍCULO 1.-** Todo comercio localizado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires que expenda bienes o preste servicios al público consumidor, deberá exhibir dentro de sus instalaciones físicas y en un lugar visible para el público un cartel con alguna de las siguientes leyendas y cualquier otra que entienda prudente la Autoridad de aplicación de la presente ley:

"De la violencia se puede salir. Pedir ayuda es el primer paso. Llamá al 144. Teléfono gratuito para todo el país. Contención, información y asesoramiento las 24 horas, los 365 días del año."

"Para unirnos contra la violencia de género tenemos un solo número: 144. Línea gratuita abierta las 24 horas, los 365 días del año. #NoEstásSola"

"Todos somos parte de la solución. Línea 144. Contención, información y asesoramiento para la prevención de la violencia de género."

"144. Línea de ayuda. Orientación, contención y asesoramiento gratuito a mujeres que sufren violencia de género."

"La violencia de género tiene números que asustan pero tiene uno que ayuda: 144. Línea gratuita. #NoEstásSola"

**ARTÍCULO 2.-** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual o el organismo que lo reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 3.-** La Autoridad de Aplicación a través de su página web facilitará la descarga de modelos estandarizados de los carteles mencionados en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley así como los Municipios dentro de los ámbitos de sus jurisdicciones procederán a controlar el cumplimiento de las disposiciones y a sancionar a quienes infraccionen la misma. Los importes de las multas percibidos por infracciones a la presente Ley, serán establecidos por la Autoridad de Aplicación, y se distribuirán de la siguiente forma:

- a) El cincuenta (50) por ciento para Rentas Generales.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

b) El cincuenta (50) por ciento para la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Buenos Aires. La totalidad de este monto deberá ser destinado a objetivos y programas afines a la prevención y erradicación de la Violencia de Género.

**ARTÍCULO 5-** La presente Ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

**ARTÍCULO 6.-** Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. SUSANA LAZZARI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARICEL ETCHECOÏN MORO  
Diputada  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad complementar las políticas públicas creadas y a crear con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en el territorio provincial.

La violencia de género es un flagelo que afecta a todos los sectores de la sociedad, por ello consideramos que la sanción de la presente ley puede ayudar a desnaturalizar la violencia contra las mujeres, sea ésta física, económica, psicológica o sexual, tanto en el ámbito público como en el privado.

El informe del año 2017 del Observatorio de la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en base a denuncias radicadas en Comisarias de la Mujer y de la Familia de la Provincia de Buenos Aires, Juzgados de la Familia y Juzgados de Paz de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires y por la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires determina que en el año 2014 hubo 162.204 denuncias por violencia de género, promediando las 445 denuncias diarias; 195.037 denuncias en el año 2015, promediando las 535 denuncias diarias; y 215.807 denuncias en el año 2016, con un promedio diario de 591 denuncias al día<sup>1</sup>.

El Plan Nacional de Acción para la Prevención, la Asistencia y la Erradicación de la violencia contra las mujeres, creado en el año 2016, concentra la mayor parte de sus recursos económicos en la construcción de refugios, lo que representa una gran política pública en pos de contener y acompañar a las mujeres víctimas. El informe del Observatorio de la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires sostiene que “medidas de protección aplicadas de manera aislada no garantizan la seguridad física, económica y emocional de las víctimas, por lo que deberá contemplarse el dictado de una pluralidad de medidas que contribuyan a satisfacer lo más completamente las necesidades que se le plantean a las mujeres.”<sup>2</sup>, aunque claro, en primer lugar debemos lograr visibilizar e identificar a las víctimas.

Por ello, para seguir acompañando y profundizando los alcances de la Ley Provincial 14.407, a través de la cual nuestra provincia adhiere a la Ley Nacional 26.485 que es el pilar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, y en consonancia con la Ley Provincial 13.748, que declara el 25 de noviembre de cada año como Día Provincial contra la

<sup>1</sup> Informe estadístico 2017. Violencia de Género y Violencia familiar en la provincia de Bs. As. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Observatorio de Violencia de Género. Página 5.

<sup>2</sup> Informe estadístico 2017. Violencia de Género y Violencia familiar en la provincia de Bs. As. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Observatorio de Violencia de Género. Página 6.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Violencia hacia las Mujeres, solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto de ley, entendiendo así que el Estado es responsable de diseñar programas de educación con el fin de concientizar al público general sobre los problemas relacionados con la violencia de género, los recursos legales disponibles y los procesos de reparación hacia las víctimas.



  
MARICEL ETCHECOÏN MORO  
Diputada  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.